

# Una motorista que sufrió una caída por una mancha de aceite recibirá 19.260 euros

El accidente ocurrió en Recogidas en 2017 y un juzgado ha concluido que el Consorcio de Compensación de Seguros debe hacer frente a la indemnización

YENALIA HUERTAS

**GRANADA.** Un resto de aceite en la calzada es un peligro para las motos. Puede dar fe de ello M. R. T., una motorista que se fue directamente al suelo el 26 de abril de 2017 en la calle Recogidas de la capital granadina. Eran las 14.20 horas y, al llegar a la altura del número 44 de esta céntrica arteria de la ciudad, se encontró con que el semáforo estaba en rojo. Al frenar, «de forma repentina e inesperada», la rueda trasera del vehículo patinó. La conductora acabó sobre el asfalto por culpa de aquella mancha deslizante. Sufrió lesiones por las que ahora será indemnizada con 19.260 euros.

IDEAL ha tenido acceso a la sentencia que ha dictado el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada, que condena al Consorcio de Compensación de Seguros a pagar la referida indemnización a la accidentada. Aunque el Consorcio había echado balones fuera alegando que no había implicado ningún otro vehículo en el siniestro, la Justicia cree que sí que lo hubo —el que perdió el aceite— y que debe afrontar el pago de la suma reclamada.

El procedimiento, seguido en la jurisdicción Contencioso administrativa, llegó al juzgado tras desestimar el Ayuntamiento de Granada una reclamación de responsabilidad patrimonial. También había sido demandada Inagra, la empresa que se encarga mantener en condiciones las calles de la urbe —es la concesionaria del servicio de limpieza del Consistorio— y que ha estado defen-



El accidente sucedió en la céntrica calle Recogidas de Granada. :: JUAN ENRIQUE GÓMEZ

didada por el letrado Antonio Mir, del bufete Mir Abogados.

Inagra había sido demandada junto al Ayuntamiento de Granada, su aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros. Lo que hace exactamente el juzgado en cuestión es desestimar el recurso contra el Ayuntamiento y la empresa de limpieza, «al no haber quedado acreditado que ha transcurrido un suficiente lapsus de tiempo que justifique el incumplimiento del estándar del servicio por parte de la Administración ni del concesionario», señala la resolución.

## Viscosa

El juez ensalza algunos de los testimonios de los testigos, como el un hombre que presenció el siniestro. Este indicó que la mancha del suelo era de unos «12 o 14 centímetros» y que estaba «viscosa». Parecía «un

aceite nuevo seguramente procedente de un vehículo». Un agente de la Policía Local de Granada se pronunció en la misma línea: dijo que la sustancia que propició el resbalón era «húmeda y reciente».

En definitiva, la mancha estaba allí porque no había dado tiempo a limpiarla y la produjo un tercero ajeno a la administración: un vehículo que habría pasado previamente por ese lugar. Esta circunstancia rompe ese necesario nexo causal para que nazca la responsabilidad patrimonial de la administración. «Lo novedoso de todo esto es que estima el recurso contra el Consorcio de Compensación de Seguros, que también fue demandado», explica el letrado Antonio Mir, al tiempo que afirma no conocer un caso igual que haya acabado con este desenlace en los juzgados de Granada, «ni casi a nivel nacional».

De hecho, habría una sentencia anterior de Barcelona, pero en Granada este jurista especializado en la materia no recuerda una similar.

«Entre las funciones del Consorcio está indemnizar en aquellos casos en que el vehículo causante fuese desconocido, como es el caso, pues se da por probado que el elemento deslizante lo provoca un vehículo que no puede ser identificado por la Policía Local», añade el letrado.

El fallo, que no se puede recurrir, exime así de culpa al Ayuntamiento y a Inagra. Ahora habrá que ver, como añade Mir, si el resto de juzgados de lo Contencioso de Granada acogen el mismo criterio que este juez, «o, en su caso, si en algún momento ha lugar a que por vía de recurso se pueda pronunciar la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA».

## Piden 5 y 6 años de cárcel para una pareja que vendía droga desde su domicilio en Motril

EFE

**GRANADA.** La Fiscalía de Granada ha solicitado penas de seis y cinco años de cárcel y 20.000 euros de multa para una pareja encargada de cultivar, almacenar y vender drogas desde su domicilio de Motril, una vivienda que habían enganchado ilegalmente a la electricidad.

Según el escrito provisional de acusación del Ministerio Público, al que ha tenido acceso Efe, los acusados Rosa O.S. y Moisés F.F. dedicaban su vivienda, ubicada en la calle Apolo de Motril (Granada), al cultivo, almacenaje y venta de diferentes tipos de droga.

La información recopilada durante las investigaciones policiales facilitó un registro judicial en la vivienda que se realizó en enero de 2017 y en el que los agentes encontraron cocaína y cerca de un centenar de plantas de marihuana.

En la casa también hallaron casi 18.000 euros en efectivo y cerca de dos kilos de cogollos de cannabis listos para su venta, drogas que hubieran superado los 10.000 euros en su venta al por menor.

La pareja de procesados, él con antecedentes por tráfico de droga y tenencia ilícita de armas, había instalado en la vivienda focos de alta potencia, transformadores, humidificadores y ventiladores para potenciar el crecimiento de sus plantas de marihuana.

Sin embargo, la casa carecía de contrato de suministro eléctrico y sí tenía un enganche ilegal a la luz que provocó una factura superior a los 7.700 euros.

La Fiscalía ha calificado los hechos como un delito contra la salud pública.

Os deseamos una feliz Navidad y un nuevo año repleto de sonidos inolvidables.

¡Felices Fiestas!

958 806 072  
WWW.AUDITONESALUD.COM  
Alhamar 41, Bajo, 18004 Granada

Auditone  
gabinete de salud auditiva